



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2022-00045-00

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.

DEMANDADOS: JAIRO PEÑA RUEDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 048. INADMITE DEMANDA

INSTANCIA: TRAMITE

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la presente demandada dentro de termino de subsanación ha guardado silencio. Para proveer. Bucaramanga, 23 de mayo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, viernes (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se tiene que la presente demanda ejecutiva presentada por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** en contra del señor **JAIRO PEÑA RUEDA** fue inadmitida mediante proveído de fecha 9 de mayo de 2022, en aras que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara los yerros advertidos.

No obstante, revisadas las diligencias, observa el Despacho que la demandante guardó silencio durante el término de subsanación otorgado por mandato legal, el cual transcurrió desde el 11 al 17 de mayo hogaño.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se impone su rechazo. Por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva presentada **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** en contra del señor **JAIRO PEÑA RUEDA** por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891a2b414c2627fcd3e0db17310122af350a290bbd13f7885c0810f0383bb791**

Documento generado en 23/05/2022 09:57:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>